



**Consejo del Poder Judicial  
Contraloría General**

**CG-CR-039/2023**  
Santo Domingo, D.N.  
21 de diciembre de 2023

- A** : **Lic. Luis H. Molina Peña**  
Honorable Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.
- Vía** : **Dra. Gervasia Valenzuela Sosa**  
Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.
- Cc** : **Lic. Ángel E. Brito Pujols**  
Director Escuela Nacional de la Judicatura
- Asunto** : Informe sobre la auditoría interna realizada a los estados financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura, correspondiente al período mayo – agosto 2023.
- Anexo** : Informe de los auditores y sus recomendaciones (**AI-078/2023**)

Honorable Magistrado:

La Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, como parte del Plan Anual de Auditoría del año 2023, realizó una evaluación a los componentes de las informaciones financieras presentadas por la *Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)* por el período comprendido del 1ro de mayo al 31 de agosto 2023.

De acuerdo con el Marco para la Práctica de la Auditoría Interna en el Sector Público que establece la Ley 10-07 de la Contraloría General de la República (CGR) y las Normas de Auditoría Gubernamental, hemos realizado una evaluación objetiva con el propósito de orientar el diseño de pruebas, determinar la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza del sistema en vigor. El resultado de la evaluación informa a la institución sobre las debilidades y deficiencias significativas detectadas, con el propósito de coadyuvar a la administración al cumplimiento de sus objetivos y la implementación de controles eficientes.



### **1. Objetivo**

Dar a conocer a las autoridades de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)** las situaciones identificadas en su estructura financiera, incluyendo las recomendaciones necesarias para subsanarlas, a fin de colaborar a la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, como también, lograr la seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras, y una oportuna comunicación de los resultados obtenidos.

### **2. Alcance**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría sobre los componentes que conforman la estructura financiera de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)**, de acuerdo con la base de las documentaciones y registros muestrales correspondientes al período comprendido entre mayo y agosto 2023, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), normativas y políticas internas.

### **3. Delimitación de Responsabilidad**

La **Gestión de Administración y Finanzas (GAF)** de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)**, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, los cuales deben ser preparados de conformidad al Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión objetiva sobre los estados financieros, aportar seguridad sobre la razonabilidad que presentan, mediante un análisis y revisión que permitan detectar errores, así como presentar las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los procesos y hacer recomendaciones que permitan agregar valor y mejorar las operaciones de la institución.



#### **4. Opinión**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes que sobre los registros que conforman los estados financieros pudieran tener las observaciones u debilidades identificadas, las cuales consienten la base para la ***Opinión con Salvedad***, los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera, el resultado, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo presentados del 1ro de mayo al 31 de agosto 2023.

En las siguientes páginas se presenta un resumen de los principales debilidades u observaciones que sustentan nuestra ***Opinión con Salvedad***, así como sus respectivas recomendaciones.

Enfatizamos la importancia de consultar el informe de los auditores **AI-078/2023** de fecha 21 de diciembre 2023, considerando incluye aspectos más a detalle que en la presente carta, cuya aplicación representan una mejora a los procesos.

## 5. Principales debilidades u observaciones

### 5.1 Conciliaciones bancarias no remitidas con oportunidad a la Contraloría General

Observamos que doce (12) conciliaciones bancarias correspondientes al período mayo - agosto 2023 fueron remitidas a esta Contraloría General para fines de revisión, con un rango de siete (7) a veintiséis (26) días fuera del plazo establecido por las normativas internas, el cual corresponde a los diez (10) primeros días del mes posterior al conciliado, evidenciando una remisión no oportuna de dichas conciliaciones.

El Manual de Procedimientos Contables Primera Parte emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Procedimiento de Conciliación Bancaria, Acápites IV-políticas, Numeral 2, y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Utilidad y Oportunidad, expresan respectivamente:

*“Las conciliaciones bancarias deben realizarse dentro de los diez (10) días posteriores al mes que se concilia.*

*Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.*

*Oportunidad: La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.*

### 5.2 Cuentas por cobrar con 209 días de antigüedad

Observamos una cuenta por cobrar por concepto de deserción de clases del señor Miguel Valdemar Díaz ascendente a **RD\$150,000.00**, la cual supera los 180 días establecidos en la política sin haber sido saldada y sin movimientos al 31 de agosto 2023. Según indagaciones, el participante interpuso recurso legal a los fines de continuar con la capacitación a pesar de ya no formar parte del Poder Judicial y, en consecuencia, no ha procedido con el pago.



El procedimiento de registro y cobro por deserción programas educativos de la Escuela Nacional de la Judicatura (GAF-PRO-015), en sus puntos 19 al 21, indica:

*“Punto 19. La Gestión de Administración y finanzas hará revisiones periódicas para determinar cuáles cuentas tienen un periodo superior a 6 meses y no reflejan movimiento de abono o saldo.*

*Punto 20. Prepara un reporte con estas cuentas y las presentará a Dirección ENJ para fines de que autorice a considerarlas como cuentas incobrables.*

*Punto 21. La dirección ENJ recibe reporte con las cuentas incobrables, analiza y somete aprobación del Consejo Directivo para fines de autorizar que esta cuenta por cobrar sea descargada de los Estados Financieros de la ENJ”.*

### **5.3 Diferencia entre el mayor auxiliar y la balanza de comprobación de Bienes Intangibles**

En la verificación efectuada, se observa una diferencia de más en el auxiliar de activos fijos por valor de **RD\$ 10,714.98** con relación a lo revelado en la balanza de comprobación para la partida 1-2-08-00-000 de Bienes Intangibles. Según indagaciones realizadas y lo que pudimos confirmar, se deben a activos intangibles que fueron registrados en el auxiliar considerando un valor de rescate que no aplicaba, y se realizaban los ajustes correspondientes en la depreciación acumulada con frecuencia, sin embargo, cumplida la vida útil de estos activos, a nivel contable ya no tienen valor, mientras que a nivel de auxiliar permanecen vigentes con el valor de rescate.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, en su punto 4, numeral. 4.1 Cualidades de la información contables, establece lo siguiente:

**“Actualidad:** La información financiera debe considerar los elementos y valores que tienen efectiva vigencia

**Verificabilidad:** El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que permitan, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

#### 5.4 Política que regula el proceso de cuentas por pagar desactualizada

En la verificación realizada, observamos que la política GAF-POL-002 de Pagos a Proveedores fue modificada por última vez en julio de 2019, habiéndose incorporado a la fecha ciertos cambios que no se reflejan en la normativa, la cual es base para la evaluación del cumplimiento del proceso de gestión de pagos a proveedores.

Entre los cambios que se observan y que no se reflejan en la política, citamos los siguientes:

- No considera los aspectos digitales que han debido adaptarse como consecuencia de la nueva realidad post pandemia.
- El numeral 10 del procedimiento (página 4 del documento) indica *“En el caso de que la factura sea mayor a la orden, el solicitante realiza un memo con la aprobación de la Dirección, explicando el motivo del aumento”*; dejando de lado las consideraciones que se precisan previo a la compra por parte de la Comisión de Compras y demás aspectos que deben preverse de acuerdo con el Reglamento de Compras (Resolución 01-2023 del Consejo del Poder Judicial).
- Actualizaciones que corresponden luego de la entrada en vigor de la Resolución 002-2023 que modifica la Resolución 003-2019 que establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los(las) directores(as) y funcionarios(as) de la Escuela Nacional de la Judicatura, como son la firma de la Gestión de Administración y Finanzas en las autorizaciones de pago y la eliminación del memorando de solicitud del gasto.

Las Normas Básica de Control Interno (NOBACI) para el diseño y la implementación del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI), NOBACI 3 Actividades de Control, Párrafo, expresa:

*“La Administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales.”*

### 5.5 Incumplimiento a los términos de crédito proveedores

Observamos las siguientes cuentas por pagar, por un valor total de **RD\$42,799,496.47** con estatus vencido, al corte del 31 de agosto, incumpliendo con los términos de crédito establecidos ante el proveedor, determinados previa contratación del bien o servicio adquirido:

- Cuentas por pagar proveedores locales por un monto de **RD\$37,918,787.32**, con un rango de uno (1) a mil cuatrocientos noventa (1,490) días de vencimiento.
- Cuentas por pagar proveedores internacionales por un monto de **RD\$3,125,006.13**, con un rango de uno (1) a ochenta y cuatro (84) días de vencimiento.
- Cuentas por pagar otros proveedores y/o servicios por un monto de **RD\$1,755,703.02**, con un rango de cuatro (4) a noventa y siete (97) días de vencimiento.

Los Procedimientos de Cuentas por Pagar, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), julio 2019, Título VI políticas, Numeral 5, Literal a y Literal b,

*“Una entidad tendrá una cuenta por pagar cuando:*

- a. Debido a un hecho ocurrido, tiene una obligación de entregar un activo o prestar un servicio.*
- b. La cancelación de dicha obligación:*
  - *Es ineludible o probable*
  - *Deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable debido a la ocurrencia del cierto hecho”.*

### 5.6 Provisión de regalía pascual que no corresponde

En el recalcado realizado a la partida de Provisión de Regalía Pascual identificamos diferencias de **RD\$29,283.34** provisionados de más con relación a los salarios pagados de enero a agosto 2023. Según nuestra validación, las diferencias corresponden a valores incorrectos considerados por error en el cálculo de la provisión, así como valores provisionados por conceptos que no aplican para provisión de regalía, como es el caso de los gastos alimenticios que se pagan al personal de la policía judicial designados a la Escuela Nacional de la Judicatura.

Al requerir retroalimentación sobre el particular, fuimos informados de que según el Acta 004/2022 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, no corresponde el pago de regalía pascual a la policía judicial designada a la ENJ, y, por lo tanto, tampoco corresponde

**CG-CR-039/2023**

su provisión. A pesar de lo anterior, no recibimos respuesta sobre los pasos a seguir con relación a la regalía pascual del año 2022 pagada a estos agentes.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, en su punto 4, numeral. 4.1 Cualidades de la información contables, establece lo siguiente:

*“Actualidad: La información financiera debe considerar los elementos y valores que tienen efectiva vigencia*

*Verificabilidad: El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibilitem, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.*

### ***5.7 Documentación pendiente de aplicar en auxiliar de otros proveedores***

En la verificación realizada, observamos el cheque 23560 y el otro débito FAC09800 ambos por valor de **RD\$20,000.00** a nombre de Dilenia Mencia Lorenzo Oviedo, documentos que figuran como pendientes dentro del reporte, sin embargo, con el cheque se saldó el otro débito. Es importante señalar que a pesar de que ambos documentos figuran como pendientes, al ser de orígenes contrarios tienen un efecto cero en el auxiliar por lo que no altera el total presentado en este.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Punto 4.1 Cualidades de la Información Contable, Veracidad y Verificabilidad, expresan respectivamente:

*“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*

*La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.*





**Consejo del Poder Judicial  
Contraloría General**

**CG-CR-039/2023**

*Verificabilidad: El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.*

## 6. Otras debilidades identificadas

En la revisión efectuada a una muestra de expedientes en atención a su materialidad, con relación a la validación de pasivos y gastos que afectan el alcance sujeto a revisión (mayo – agosto 2023), identificamos las siguientes incorrecciones en la documentación revisada:

### **Primero: Memorándum de solicitud de gasto aprobado por la Gestora de Administración y Finanzas:**

En la verificación efectuada sobre una muestra de los pasivos, identificamos el memo RD000034444 de fecha 13 de julio 2023 sobre autorización de pago a Exquisiteces Virginia SRL por valor de **RD\$415,301.00** en el cual se observa la firma de solicitud por parte del Gerente de Formación y Capacitación y la firma de Visto y aprobado por parte de la Gestión de Administración y Finanzas, en lugar de la subdirección de la Escuela Nacional de la Judicatura. *Ver anexo 7.15 (Carpeta Ejecución / Pasivos)*

Ver el siguiente extracto de la Resolución núm. 003/2019 que establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los directores y funcionarios de la Escuela Nacional de la Judicatura:

Autorización de pagos	
Autorización de pagos auditados suplidores	Firmas autorizadas en función de los documentos: <b>Memo:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitado por: Gerente de Formación y Capacitación</li><li>• Autorizado por: Subdirector(a) ENJ</li></ul> <b>Autorización de pago:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitado por: Subdirector(a) ENJ</li><li>• Autorizado por: Director(a) ENJ</li></ul>

### **Segundo: Cheque firmado por la Gestora de Administración y Finanzas:**

En la verificación efectuada sobre una muestra de los pasivos, identificamos el cheque 023590 de fecha 04 de septiembre 2023 a favor de Marcony Alejandro Brito Peña por valor de **RD\$119,660.00** en el cual se observa la firma de la Gestora de Administración y Finanzas en conjunto con la Subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura. *Ver Anexo 7.16 (Carpeta Ejecución / Pasivos)*



**CG-CR-039/2023**

No fue identificada una normativa o procedimiento interno que delegue sobre la gestora de Administración y Finanzas la responsabilidad y autoridad requerida para la firma de este tipo de documento bancario.

**Tercero: Expedientes de pago que no incluyen memorándum de solicitud de autorización del gasto:**

En la verificación realizada, se observan expedientes de pago que carecen del memo de solicitud de pago, el cual fue eliminado del expediente a partir de la entrada en vigor de la Resolución núm. 002-2023 que modifica la Resolución núm. 003-2019 que establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los directores y funcionarios de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 10 de agosto 2023, sin embargo, los expedientes en cuestión fueron recibidos y las autorizaciones de pago registradas previo a la resolución citada, sin identificar en esta instrucciones de aplicación retroactiva.

Para las condiciones descritas previamente fue solicitada reacción a la Escuela Nacional de la Judicatura los días 29 de noviembre 2023 y 11 de diciembre 2023, sin embargo, al momento de redactar este punto nos encontramos pendientes de recibir respuesta.

Resaltamos la importancia de establecer los controles necesarios y dar cumplimiento a las distintas normativas y regulaciones aplicables.

**7. Incumplimiento a los componentes del control interno evidenciado**

Considerando las debilidades u observaciones citadas en el **Numeral 5** y los otros asuntos abordados en el **Numeral 6** del presente informe, correspondiente a la auditoría efectuada a los estados financieros de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)**, correspondiente al período comprendido del 1ro de mayo al 31 de agosto 2023, procedemos a identificar, de acuerdo con cada condición detectada, el incumplimiento a los componentes de control interno que fundamentan las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) de la Contraloría General de la República Dominicana y el marco COSO 2013, su nivel de impacto con relación al riesgo asociado y nivel de recurrencia de la condición evaluada:

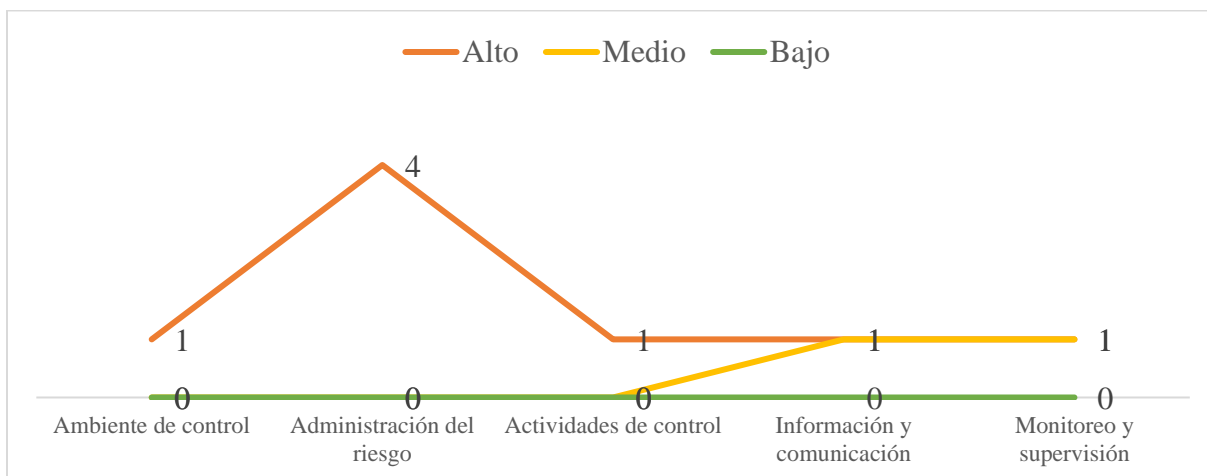
<i>Condición</i>	<i>Componente de control interno no evidenciado</i>	<i>Importancia relativa</i>	<i>Nivel de recurrencia</i>
5.1 Conciliaciones bancarias no remitidas con oportunidad a la Contraloría General	Información y comunicación	Media	Recurrente
5.2 Cuentas por cobrar con 209 días de antigüedad	Monitoreo y supervisión	Alta	Recurrente
5.3 Diferencia entre el mayor auxiliar y la balanza de comprobación de Bienes Intangibles	Información y comunicación	Alta	No recurrente
5.4 Política que regula el proceso de cuentas por pagar desactualizada	Ambiente de Control	Alta	No recurrente
5.5 Incumplimiento a los términos de crédito proveedores	Administración del riesgo	Alta	Recurrente
5.6 Provisión de regalía pascual que no corresponde	Monitoreo y supervisión	Media	No recurrente
5.7 Documentación pendiente de aplicar en auxiliar de otros proveedores	Administración del riesgo	Alta	No recurrente
6.1 Memo firmado por Gestora de GAF	Administración del riesgo	Alta	No recurrente
6.2 Cheque firmado por Gestora de GAF	Administración del riesgo	Alta	No recurrente
6.3 Expedientes sin memo de solicitud de autorización del gasto	Actividades de control	Alta	Recurrente

Considerando la actualización realizada al Marco de Control Interno COSO (2013) en el año 2013, la Contraloría General de la República respalda la necesidad de que las entidades u organismos públicos puedan mantenerse actualizados con las mejores prácticas internacionales en la materia, y de esta forma aplicar mejoras necesarias en sus sistemas de control interno. Por

esta razón, presenta la versión actualizada de las NOBACI (marzo 2019) bajo los lineamientos establecidos por el Marco COSO 2013.

NOBACI / COSO 2013	
<i>Ambiente de control</i>	Conformado por las normas, proceso y estructura.
<i>Administración de riesgo</i>	Proceso de valoración y administración del riesgo.
<i>Actividades de control</i>	Acciones establecidas mediante políticas y procedimientos para contribuir al logro de los objetivos y mitigar riesgos.
<i>Información y comunicación</i>	Identifica calidad, suficiencia de la información, controles de acceso, automatización, canales de comunicación y archivo institucional.
<i>Monitoreo y supervisión</i>	Evaluación de los controles aplicables, comprobar su aplicación y funcionamiento.

- *Medición impacto del riesgo, con relación al componente evaluado y el nivel de cumplimiento al control interno evidenciado:*



El incumplimiento a las debilidades de control identificadas y el impacto de riesgo evidenciado, *sustentan la base para nuestra opinión*, citada en el *Numeral 4* del presente informe.

**8. Recomendaciones**

- 8.1 Remitir de manera oportuna las conciliaciones bancarias a la Contraloría General, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes auditado, en cumplimiento a las normativas aplicables vigentes.
- 8.2 Establecer las condiciones óptimas de gestión de cobros para que las cuentas y documentos por cobrar a corto plazo sean cobradas antes del plazo establecido según la política de la ENJ.
- 8.3 Recomendamos que la política de documentos y cuentas por cobrar a corto plazo sea sometida a revisión con el propósito de mejorar las políticas de gestión de cobros, con relación los plazos de antigüedad para determinación el estatus de cuentas incobrables ya el tiempo para los activos corrientes es 12 meses de antigüedad.
- 8.4 Realizar los ajustes que correspondan al auxiliar de activos fijos de manera tal que este refleje el valor de los activos intangibles en su justa medida.
- 8.5 Realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes a la Política de Pagos a Proveedores (GAF-POL-003).
- 8.6 Mantener las políticas y procedimientos que regulan los procesos internos con efectiva vigencia, de manera tal que cumplan el objetivo de brindar orientación clara sobre cómo llevar a cabo las diferentes tareas, simplificar procesos y contribuir en el aseguramiento del control interno.
- 8.7 Se reitera la recomendación de velar por el cumplimiento de los términos de crédito de las cuentas por pagar a proveedores, tanto locales como internacionales.
- 8.8 Realizar los ajustes que correspondan al auxiliar de documentos pendientes – otros proveedores de manera tal que este refleje de manera correcta el detalle de documentos que se encuentran sin saldar.



***Continuación de las recomendaciones:***

- 8.9** Realizar revisiones, cuadros y ajustes a la partida de Provisión de Regalía Pascual previo a la emisión de los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- 8.10** Realizar los ajustes correspondientes a las diferencias identificadas al 31 de agosto, a los fines de que los Estados Financieros mayo-agosto 2023 reflejen en su justa medida el balance de la partida previo a la firma definitiva de estos.
- 8.11** Establecer un plan de acción con detalles de fechas, responsables y actividades concretas a realizar con relación al pago de regalía pascual de la policía judicial asignada a la Escuela Nacional de la Judicatura, según proceda

Sin otro particular que amerite pronunciamiento, se despide cordialmente,

Miguelina Rodríguez Berson  
Subcontralora  
Contraloría General CPJ  
MRB/YG/klv